

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FOMENTAN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE FORMA DIRECTA Y CONTINUADA Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE VILA-SECA

La presente convocatoria ser rige por las Bases publicadas en el BOPT CVE 2021-04208, de fecha 18 de mayo de 2021 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, como también por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y el uso de recursos públicos.

1. Consignación presupuestaria

Para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 262.090,00 euros; con cargo a la partida 3041.34100.48000 - Subvenciones Deportes por concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Actividades subvencionables

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a las asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio para hacer frente al gasto de promoción de proyectos y actividades destinadas al desarrollo del deporte para la ciudadanía, para promover los valores cívicos, la convivencia ciudadana, la cohesión y el compromiso con el municipio y sus activos territoriales, estratégicos y humanos. Fomentar, en general, la práctica de toda clase de actividad deportiva de utilidad o interés social, recreativa o de ocio, en colaboración con las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del municipio.

3. Importes

La representación porcentual de cada apartado del total de la partida presupuestaria habilitada del año vigente de la convocatoria.

a) <u>Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca</u>	
Apartado	Porcentaje
Programa A: Promoción y desarrollo del deporte	50%
Programa B: Deporte de calidad	15%
Programa C: Deporte inclusivo e igualitario	5%
Programa D: Programa deporte, valores y buenas prácticas	5%

b) <u>Deportistas de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca que se encuentren en una situación de dificultad de tipo económico y / o social</u>	
Apartado	Porcentaje
Programa E: Deporte para todos	22,5%

c) <u>Deportistas del municipio de Vila-seca que compitan a nivel Autonómico, Estatal e Internacional (Deporte de Alto Rendimiento)</u>	
Apartado	Porcentaje
Programa F: Deporte individual de alto rendimiento	2,5%

Si una vez aplicados los criterios (apartados siguientes) resto disponible remanente en los diferentes programas, A, B, C, D, E y F de la partida presupuestaria, se podrá traspasar la cantidad sin asignación entre los diferentes programas de la convocatoria y agotar la totalidad de la partida presupuestaria.

Criterios de la subvención

Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca

Promoción y desarrollo del deporte

Número de deportistas de la entidad (TRAMOS ACUMULATIVOS)	Puntos
De 1 a 50 deportistas (de 6 a 25 años)	1,5 punto por deportista
De 51 a 150 deportistas (de 6 a 25 años)	2,5 puntos por deportista
De 151 a 300 deportistas (de 6 a 25 años)	1 punto por deportista
Más de 300 deportistas (de 6 a 25 años)	0,25 puntos por deportista
Deportistas mayores de 25 años	0,5 puntos por deportista

Por estructura completa	Puntos
Estructura completa	15 puntos
6 categorías	10 puntos
5 categorías	5 puntos
4 categorías	3 puntos
3 categorías o menos	0 puntos

Por equipos de máxima categoría catalana	Puntos
Por equipo (considerando primera y segunda división catalana de su categoría federada)	200 puntos per equipo

Material deportivo	Puntos
Entidades deportivas de 1 a 50 deportistas	10 puntos
Entidades deportivas de 51 a 150 deportistas	15 puntos
Entidades con más de 151 deportistas	20 puntos
Material para nuevos proyectos singulares	5 puntos

Por desplazamientos	Puntos
Cataluña	3 puntos por equipo/grupo
Estatat	2 puntos por equipo/grupo
Internacional	1 punto por equipo/grupo

El apartado de la subvención de Promoción y desarrollo del deporte se repartirá con la siguiente fórmula:

Se distribuirá en función del importe por punto obtenido. La puntuación saldrá del resultado de dividir el importe total de la subvención destinada al apartado Promoción y desarrollo del deporte entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de los solicitantes.

Importe punto = importe del apartado Promoción y desarrollo del deporte / total puntuación del apartado Promoción y desarrollo del deporte.

La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto y posteriormente justificada.

Desarrollo deporte de calidad

Miembros de la Directiva	Puntos
Entidades con 5 directivos o más	5 puntos
Entidades entre 3 y 4 directivos	2,5 puntos

Direcció deportiva	Puntos
Ficha dirección deportiva	5 puntos

Cuerpo Técnico	Puntos
Todos los entrenadores/as con contrato	5 puntos



Ajuntament
de Vila-seca

Cuerpo Técnico	Puntos		
Representación % (de la entidad)	Entrenadores/as titulación básica*	entrenadores/as titulación media*	entrenadoras/as titulación superior*
De 0 a 25%	1 punto	5 puntos	9 puntos
De 26 a 50%	2 puntos	6 puntos	10 puntos
De 51 a 75%	3 puntos	7 puntos	11 puntos
De 76 a 100%	4 puntos	8 puntos	12 puntos

* Según las titulaciones establecidas por la federación de cada práctica deportiva

Integración otros profesionales del deporte y la actividad física	Puntos
Preparación física CAFE	3 puntos
Psicología del deporte y de la Actividad Física	2 puntos
Fisioterapia deportiva	2 puntos
Nutrición deportiva	2 puntos
Medicina del deporte	2 puntos

Desarrollo de eventos y actividades	Puntos
Eventos deportivos locales	4 puntos por evento (máximo 3 eventos)
Eventos deportivos con impacto turístico	3 puntos por evento (máximo 2 eventos)

El apartado de la subvención de Desarrollo deporte de calidad se repartirá con la siguiente fórmula:

Se distribuirá en función del importe por punto obtenido. La puntuación saldrá del resultado de dividir el importe total de la subvención destinada al apartado Desarrollo deporte de calidad entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de los solicitantes.

Importe punto = importe del apartado Desarrollo deporte de calidad / total puntuación del apartado Desarrollo deporte de calidad.

La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto y posteriormente justificada.

Deporte inclusivo e igualitario

Deporte inclusivo (formación y programas)	Puntos
Entidades con igual o más de 50 deportistas	12 puntos
Entidades con menos de 50 deportistas	5 puntos

Deporte adaptado: las entidades deportivas podrán optar a una de estas líneas de subvenciones (son excluyentes):	Puntos
a) Formación y/o mantenimiento de equipos adaptados	12 puntos
b) Incorporación y/o mantenimiento de deportistas con necesidades de adaptación para la práctica deportiva de la entidad	3 puntos por deportista (con un máximo de 12 puntos)

Deporte y orientación / identidad de género (formación y programas)	Puntos
Entidades con igual o más de 50 deportistas	12 puntos
Entidades con menos de 50 deportistas	5 puntos

Deporte igualitario	Puntos
Formación y/o mantenimiento de equipos del <u>género minoritario</u> * en la práctica deportiva.	12 puntos
Incremento del 10% de paridad referenciada con los datos IDESCAT de la temporada deportiva anterior para la práctica deportiva de la que se trate, o bien referenciada con los datos de la misma entidad de la temporada anterior.	5 puntos

* Definición de género minoritario: aquel que presente una desviación igual o superior al 20% por razón de género, respecto de la práctica deportiva de la que se trate, según datos IDESCAT, o referenciadas con los datos de la misma entidad de la temporada anterior.

El apartado de la subvención de Deporte inclusivo e igualitario se repartirá con la siguiente fórmula:

Se distribuirá en función del importe por punto obtenido. La puntuación saldrá del resultado de dividir el importe total de la subvención destinada al apartado Deporte inclusivo e igualitario entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de los solicitantes.

Importe punto = importe del apartado Deporte inclusivo e igualitario / total puntuación del apartado Deporte inclusivo e igualitario.

La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto y posteriormente justificada.

Programa deporte, valores y buenas prácticas

Formación, intervención y evaluación en Valores	Puntos (máximo 150)
Entidades con 51 deportistas o más (de 6 a 25 años)	4 puntos x deportista
Entidades con 50 deportistas o menos (de 6 a 25 años)	2 puntos x deportista
Entidades deportistas más de 25 años	0,75 puntos x deportista

Elaboración Plan Estratégico Entidad		Importe máximo
El mismo año de la convocatoria inicial (2023)	Entidades de 50 participantes o más	2.000 €
	Entidades con menos de 50 participantes	1.000 €
Posteriores convocatorias		1.000 €

El apartado de la subvención de Programa deporte, valores y buenas prácticas se repartirá con la siguiente fórmula:

Se distribuirá en función del importe por punto obtenido. La puntuación saldrá del resultado de dividir el importe total de la subvención destinada al apartado Programa deporte, valores y buenas prácticas entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de los solicitantes.



Importe punto = importe del apartado Programa deporte, valores y buenas prácticas / total puntuación del apartado Programa deporte, valores y buenas prácticas.

La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto y posteriormente justificada.

El importe total de la subvención a percibir por las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro vendrá dado el sumatorio de los importes totales de los diferentes apartados. Importe de Promoción y desarrollo del deporte + Importe de Deporte de calidad + Importe de Deporte inclusivo e igualitario + Importe de Programa deporte, valores y buenas prácticas = **Importe total a percibir del solicitante**

Una vez agotado el presupuesto disponible, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de la ayuda, con la excepción de una eventual ampliación presupuestaria.

Deportistas de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca que se encuentren en una situación de dificultad de tipo económico y / o social.

Ayudas del Deporte para todos, destinado para todos aquellos deportistas de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca que se encuentren en una situación de dificultad de tipo económico y/o social, de acuerdo con el artículo 3.1 de estas bases.

La comisión de valoración, atendiendo a las solicitudes recibidas, la puntuación obtenida y el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta de subvención, en los siguientes importes:

Importes de las ayudas económicas a los deportistas de las asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca, según el nivel de renta del año natural anterior al de la convocatoria:

Concepto	a) Inscripción / cuota a la asociación u otra entidad deportiva del municipio de Vila-seca b) Licencia federativa deportiva, mutualidad deportiva y / o licencia deportiva escolar (Consejo Deportivo del Tarragonès)			
La lava de la unidad familiar / unidad de convivencia del año anterior no puede superar el 2,5 IRSC ponderado en función del número de miembros que la componen.				
Miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia	Ayuda: 80% del gasto justificado por los conceptos subvencionables, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto (por orden de presentación). El importe máximo de la ayuda es de 650,00 € por solicitante.		Ayuda: 50% del gasto justificado por los conceptos subvencionables, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto (por orden de presentación). El importe máximo de la ayuda es de 400,00 € por solicitante.	
	Fórmula para el cálculo ponderado de la renta de la unidad familiar o unidad de convivencia:	Renta máxima según IRSC 2026*	Fórmula para el cálculo ponderado de la renta de la unidad familiar o unidad de convivencia:	Renta máxima según IRSC 2026 *
1 miembro	IRSC x 2,5 / 1,20	20.046,21 €	IRSC x 2,5 / 1.00	24.055,45 €
2 miembros	IRSC X 2,5 / 1,10	21.868,59 €	IRSC X 2,5 / 0,90	26.728,28 €
3 miembros	IRSC x 2,5 / 1,05	22.909,95 €	IRSC x 2,5 / 0,85	28.300,53 €
4 miembros	IRSC x 2,5 / 1.00	24.055,45 €	IRSC x 2,5 / 0,80	30.069,31 €

5 miembros	IRSC x 2,5 / 0,95	25.321,53 €	IRSC x 2,5 / 0,75	32.073,93 €
6 miembros o más	IRSC x 2,5 / 0,90	26.728,28 €	IRSC x 2,5 / 0,70	34.364,93 €

* El IRSC de aplicación será el vigente en el momento de la convocatoria

La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado por la inscripción / cuota entidad y / o federativa deportiva y / o mutualidad deportiva y / o licencia deportiva escolar (Consejo Deportivo del Tarragonès).

En caso de que haya un único solicitante en el apartado de Deportistas de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca que se encuentren en una situación de dificultad de tipo económico y / o social este solicitante no se le otorgará un importe superior al 80% del importe justificado.

Deportistas del municipio de Vila-seca que compitan a nivel Autonómico, Estatal e Internacional (Deporte de Alto Rendimiento)

Deporte individual de alto rendimiento

Resultados competiciones de ámbito Catalán	Puntos
1o clasificado/a	5 puntos
2o clasificado/a	4 puntos
3o clasificado/a	3 puntos
Participante	2 puntos

Resultados competiciones de ámbito Estatal	Puntos
1o clasificado/a	10 puntos
2o clasificado/a	8 puntos
3o clasificado/a	6 puntos
Participante	4 puntos

Resultados competiciones de ámbito Internacional	Puntos
1o clasificado/a	15 puntos
2o clasificado/a	12 puntos
3o clasificado/a	9 puntos
Participante	6 puntos

El apartado de la subvención de Deporte individual de alto rendimiento se repartirá con la siguiente fórmula:

Se distribuirá en función del importe por punto obtenido. La puntuación saldrá del resultado de dividir el importe total de la subvención destinada al apartado Deporte individual de alto rendimiento entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de los solicitantes.

Importe punto = importe del apartado Deporte individual de alto rendimiento / total puntuación del apartado Deporte individual de alto rendimiento.

La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto y posteriormente justificada.

En caso de que haya un único solicitante en el apartado de Deportistas del municipio de Vila-seca que compitan a nivel Autonómico, Estatal e Internacional (Deporte de Alto Rendimiento) este solicitante no se le otorgará un importe superior al 60% del apartado del Deporte individual de alto rendimiento.

4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

4.1 Personas Beneficiarias

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca y deportistas de alto rendimiento del municipio de Vila-seca que compitan a nivel Autonómico, Estatal e Internacional que cumplan los siguientes requisitos: Hayan iniciado una actividad empresarial o comercial con domicilio social y centro de trabajo en Vila-seca.

4.1 Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca

- a) Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro y estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Vila-seca y el registro de entidades deportivas de la Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña.
- c) Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objetos de los presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vila-seca, o acreditar su exención.
- e) Las juntas directivas de las asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio deben tener un mínimo de 3 personas reconocidas por Acta asamblea general y / o certificado, debidamente registrado en el Consejo Catalán del Deporte de la Generalitat de Cataluña.
- f) En el nombre de las asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro, debe figurar menos un nombre de los diferentes núcleos de población del municipio: Vila-seca, La Pineda, La Plana.

El requisito b) se acreditará con la presentación de una copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

4.2 Deportistas de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca que se encuentren en una situación de dificultad de tipo económico y / o social.

La persona beneficiaría debe ser deportista de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca incluidas en el artículo 3.1 de estas bases.

- a) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar debidamente inscrito / a en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Vila-seca, con una antigüedad mínima de un año.
- c) En los supuestos que las personas que hubieran obtenido beca se dan de baja del deporte, deberán reintegrar la totalidad del importe de la beca, de acuerdo con la normativa vigente, excepto en casos de fuerza mayor que han ser debidamente justificados y valorados técnicamente.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención y / o ayuda.
- e) Esta subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- f) Estar sometido a las actuaciones de comprobación por parte del Área de deportes del Ayuntamiento de Vila-seca con el compromiso de aportar toda la información requerida.
- g) Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Cataluña.

4.3 Deportistas del municipio de Vila-seca que compitan a nivel Autonómico, Estatal e Internacional (Deporte de Alto Rendimiento)

- a) Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vila-seca, o acreditar su exención.
- c) Tener el debido reconocimiento como deportista de Alto Rendimiento Catalán por la Secretaría General del Deporte o Deportistas de Alto Nivel (DAN) o Deportistas de Alto Rendimiento (DAR) por el Consejo Superior de Deportes.
- d) Estar debidamente inscrito/a en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Vila-seca, con una antigüedad mínima de un año.

El requisito c) se acreditará con la presentación de un certificado emitido por los organismos competentes y acompañado por una copia del Documento Nacional de Identificación del deportista solicitante.

4.2 Requisitos

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vila-seca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- d) Los beneficiarios que sean personas jurídicas deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Ejecutar las actividades objeto de la subvención y/o ayuda concedida.
- f) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

4.3 Incompatibilitades

Estas subvenciones son incompatibles con el cobro de otras ayudas provenientes de cualquier administración pública o de entidades privadas para los mismos gastos presentadas la misma temporada deportiva.

4.4 Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán con los impresos que estarán al alcance de las entidades y asociaciones interesadas en la Sede Electrónica y el Punto de Información Juvenil, Concejalía de Deportes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vila-seca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en la convocatoria anual mientras estén vigentes las presentes bases y haya partida presupuestaria habilitada, y se presentarán electrónicamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vila-seca, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen la obligación de relacionarse electrónicamente.

Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca

- a) Modelo de solicitud Programa A, B, C y D.
- b) Memoria de actividades de la entidad deportiva vinculadas a los objetivos de estas bases.
- c) Declaración jurada, formulario recogido de datos de la entidad deportiva relacionadas con los programas A, B, C y D.
 - Áreas de intervención
 - Objetivos
 - Contenidos
 - Planificación temporal
 - Agentes que las desarrollarán
 - Coste
 - Prioridad

- d) Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y autorización al Ayuntamiento para comprobar la veracidad de estos datos.
- e) Declaración responsable en relación a si han solicitado y / u obtenido otras subvenciones o ayudas del mismo objeto, y en su caso, entidades concedentes.
- f) Fotocopia del NIF la preceptora (entidad o asociación) de la subvención.
- g) Acreditación de las licencias federativas y/o licencias deportivas escolares.
- h) Acreditación de los títulos oficiales de los entrenadores.
- i) Acreditación del número de integrantes de la junta directiva, documento de registro en el Consejo Catalán del Deporte (Acta de la composición de la Junta).
- e) Justificante del sistema de contratación de los integrantes del cuerpo técnico, preparador físico, fisioterapeuta, nutricionista, psicólogo del deporte y médico del deporte, sin embargo, de la dirección deportiva en su caso.

En el caso de entidades que soliciten subvención por primera vez que hayan realizado algún cambio en su situación, deberán aportar el impreso "Comunicación de la alta y actualización de los datos de identificación y / o datos bancarios de terceros acreedores del ayuntamiento de Vila-seca y de sus patronatos Certificado bancario de la libreta o cuenta corriente en la que, en su caso, se tendrá que hacer el pago de la subvención, en caso de ser la primera vez que se presenta para obtener la subvención."

Deportistas de las Asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Vila-seca que se encuentren en una situación de dificultad de tipo económico y / o social.

- a) Modelo de solicitud Programa F.
- b) DNI / NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Volante de empadronamiento en el municipio de Vila-seca o autorización para consultar los datos en el Ayuntamiento de Vila-seca.

- d) Última declaración de la renta o negativo de hacienda de la unidad familiar.
- e) Inscripción / cuota a la asociación u otra entidad deportiva del municipio de Vila-seca, más el justificante de pago (tarjeta o transferencia bancaria).
- f) Licencia federativa deportiva, mutualidad deportiva y / o licencia deportiva escolar (Consejo Deportivo del Tarragonès), más el justificante de pago (tarjeta o transferencia bancaria).

El hecho de presentar la solicitud conlleva que se autoriza al Ayuntamiento de Vila-seca a la consulta de los siguientes datos:

- Al Ayuntamiento de Vila-seca:
Volante de convivencia de la vivienda por el que solicita subvención.
- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria:
Declaración de IRPF del ejercicio anterior de todas las personas que conviven en el domicilio.
- En el Instituto Nacional de Seguridad Social
Prestaciones, contributivas y no contributivas que reciben
- En la Generalidad de Cataluña

Renta Mínima de Inserción (PIRMI) o Renta Garantizada y Ciudadanía

En caso de que no se autorice a hacer estas consultas, los solicitantes deberán entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la beca se solicita para más de un miembro de la familia, se formulará en un único impreso.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Deportistas del municipio de Vila-seca que compitan a nivel Autonómico, Estatal e Internacional (Deporte de Alto Rendimiento)

- a) Modelo de solicitud Programa E.

- b) Memoria descriptiva de la participación en los campeonatos oficiales federativos (expedición, transporte, alojamiento, etc.).
- c) Declaración jurada, formulario recogido de datos del deportista relacionadas con el programa E.
- d) Formulario de Memoria de actividades formativas y de intervención en valores a desarrollar en el municipio durante la temporada próxima.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del deportista solicitante de la subvención.
- f) Volante de empadronamiento en el municipio de Vila-seca o autorización para consultar los datos en el Ayuntamiento de Vila-seca.
- g) Certificados deportistas Alto Rendimiento Catalán emitido por la Secretaría General del Deporte o emitido / homologado por el Consejo Superior de Deportes. Acreditación de la participación del solicitante en competiciones deportivas oficiales a nivel autonómico, estatal o internacional.
- h) Declaración responsable en relación a si han solicitado y / u obtenido otras subvenciones o ayudas del mismo objeto, y en su caso, entidades concedentes.
- f) Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incursos en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y autorización al Ayuntamiento para comprobar la veracidad de estos datos.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas. Las asociaciones y otras entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas de alto rendimiento solicitantes deberán aportar la documentación requerida.

El hecho de presentar la solicitud conlleva que se autoriza al Ayuntamiento de Vila-seca a consultar que las entidades/personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con las siguientes administraciones:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Agencia Tributaria de Cataluña.
- Ayuntamiento de Vila-seca.

Si la solicitud no reúne los requisitos antes mencionados o, en su caso, los establecidos en estas Bases, la Comisión Evaluadora requerirá a la interesada para que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con la advertencia de que en de lo contrario su solicitud se tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La eficacia de esta convocatoria y su resolución está sometida a la condición suspensiva de la existencia del crédito adecuado y suficiente en la mencionada anualidad.

5. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Cultura, Ocio y Conocimiento.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor está formado por personal administrativo de la concejalía del Área de Cultura, Ocio y Conocimiento del Ayuntamiento de Vila-seca, el cual examinará las solicitudes presentadas y hará los requerimientos que procedan, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento. La presentación de la solicitud fuera del plazo que establezca la convocatoria comporta su inadmisión.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- Técnico/a de Deportes
- Técnico/a de Juventud y/o Educación

- Jefe del Área de Cultura, Ocio y Conocimiento

La persona instructora formará parte de la Comisión Evaluadora y ejercerá como secretario / a de la misma con voz y sin voto.

8. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el último día del mes de octubre.

9. Forma de presentación de solicitudes: Dada la obligación de relacionarse electrónicamente, deberán presentarse todas electrónicamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vila-seca, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución: Por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por el beneficiario, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa vigente.

13. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Decreto 179 / 1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes del día siguiente de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.